

# **REGLAMENTO DE ASISTENCIA EDUCATIVA**

## **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El comité de selección de selección de Asistencia Educativa está facultado para hacer la evaluación final de las solicitudes de Asistencia Educativa presentadas para consideración y de tomar las decisiones sobre ellas de acuerdo con el presente Reglamento.

Artículo 2. Se define como Asistencia Educativa al apoyo económico que se otorgue a los hijos estudiantes de los asociados, y asociados que cursan estudios en niveles, primarios, secundarios y universitarios dentro de la república de Panamá.

Artículo 3. El apoyo económico para el programa de Asistencia Educativa se financiará con el 15% del excedente neto de cada ejercicio socioeconómico.

Artículo 4. Este apoyo económico tiene por objeto ayudar a los hijos de los asociados y asociados cuyo rendimiento académico sea satisfactorio. Se denomina rendimiento satisfactorio al promedio de 4.5 para nivel primario, 4.0 para nivel secundario y de 2.0 para nivel universitario.

Artículo 5. Podrán participar del programa de Asistencia Educativa los hijos de los asociados que sean solteros, no mayores de 25 años y que vivan bajo el mismo techo del asociado, y asociados de la cooperativa.

Artículo 6. Los asociados sólo podrán postular un hijo por familia.

Artículo 7. El asociado que postule a su hijo para el Programa de Asistencia Educativa debe estar activo, al día en sus compromisos y tener un mínimo de un (1) año de pertenecer a la cooperativa.

Artículo 8. Todo asociado que se hubiese retirado de la cooperativa y cuyo hijo haya sido premiado con un Asistencia Educativa a perderá automáticamente su beneficio.

Artículo 9. Las Asistencias Educativas se harán efectivas por cada bimestre, cuatrimestre y semestre de acuerdo con el promedio obtenido.

Artículo 10. Las Asistencias Educativas de primaria serán otorgadas a partir del segundo grado, con el objeto de tomar como base los resultados académicos finales de primer grado.

Artículo 11. Para la Asistencia Educativa, de alumnos en otros niveles tanto de primaria, secundaria y universidad se requieren los resultados académicos obtenidos durante por lo menos tres (3) años anteriores.

Artículo 12 El programa de Asistencia Educativa se iniciará antes de cada año lectivo escolar, cuando se publicaran los anuncios correspondientes que especifiquen las fechas límites para el concurso y otras generalidades.

## **CAPITULO II**

### **REQUISITOS PARA SOLICITUD DE ASISTENCIA EDUCATIVA**

Artículo 13. Los requisitos serán:

- a. Llenar el formulario de solicitud de Asistencia Educativa.
- b. Presentar los boletines y créditos universitarios anteriores dependiendo del ciclo escolar que haya completado.
- c. Certificado de nacimiento.
- d. Una (1) fotografía reciente.

## **CAPITULO III**

### **CONDICIONES PARA MANTENER UNA ASISTENCIA EDUCATIVA**

Artículo 14.

- a. Será requisito que los alumnos que sean premiados con una Asistencia Educativa mantengan calificaciones cualitativas satisfactorias (S) y, además, un promedio anual no menor de lo establecido en el artículo 4 de este reglamento.
- b. Presentar bimestral, cuatrimestral o semestralmente a la cooperativa una copia del boletín o créditos debidamente certificados por la escuela o la universidad.
- c. El asociado padre o madre o adolescente con Asistencia Educativa deberán permanecer activo y no retirarse de la cooperativa, de lo contrario perderá automáticamente el beneficio de la Asistencia Educativa.
- d. Si el beneficiario abandonase sin causa justificada sus estudios, el asociado deberá reintegrar los fondos que haya recibido en concepto de la Asistencia Educativa.
- e. El beneficiario puede mantener la Asistencia Educativa hasta por un (1) año adicional.

## **CAPITULO IV**

### **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

Artículo 15.

La Junta de Directores nombrará cada año el Comité de Selección que estará integrado por un miembro de la Junta de Directores, un (1) miembro del Comité de Educación y dos (2) asociados (as) con notada participación en las actividades de la Cooperativa.

Para las reuniones ordinarias o extraordinarias del Comité de Selección se requerirá la presencia de por lo menos tres (3) miembros.

El Comité de Selección tendrá las siguientes facultades:

- a. Hacer una evaluación preliminar de las solicitudes de Asistencia Educativa presentadas a consideración de la Cooperativa.
- b. Tomar una decisión a más tardar quince (15) días después de cerrado el aviso de concurso, la cual deberá ser presentada a la Junta de Directores por medio de un

informe donde se indique el orden de los concursantes que califican señalando el nombre, el grado que cursan, su promedio académico anual, y su promedio de calificaciones cualitativas.

- c. Asegurar que los anuncios del Programa de Asistencia Educativa se publiquen cada año específicamente las fechas límites para el concurso y otras generalidades.
- d. Hacer las evaluaciones finales y determinar las condiciones y el número de Asistencia Educativa que se otorgará cada año.
- e. Hacer del conocimiento público los resultados del concurso de Asistencia Educativa a la Junta de Directores y ésta a todos los asociados.
- f. Aceptar a concurso las solicitudes que se reciban dentro del plazo estipulado Aviso de Concurso de Asistencia Educativa.
- g. Rendir un informe semestralmente a la Junta de Directores sobre el comportamiento académicos de los beneficiarios.
- h. Las decisiones finales tomadas por el Comité de Selección son apelables a la Junta de Directores.

## **CAPÍTULO V CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN**

Artículo 16. Con el objeto de dar ayuda económica a los asociados y premiar a los alumnos distinguidos como estímulo a su esfuerzo se considerarán los siguientes criterios de selección:

- a. Los promedios académicos anuales que como mínimo deberán ser así:

Primaria	4.5
Secundaria	4.0
Universidad	2.0

- b. Las calificaciones cualitativas del boletín deberán ser satisfactorias (s).

## **CAPÍTULO VI PROCEDIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN Y MANEJO**

Artículo 17. La Gerencia de la cooperativa asegurará el buen manejo y administración del programa de Asistencia Educativa, así:

- a. Recibirá las solicitudes de Asistencia Educativa de los concursantes y de ser necesario asesorará a los asociados sobre como llenar el formulario requerido.
- b. Mantendrá un archivo de los concursos que se realicen cada año, en donde consten las cartas, actas, documentos y solicitudes presentadas a su consideración.
- c. Mantendrán un archivo separado de Asistencias Educativas que se otorguen.
- d. Recibirá de los beneficiarios bimestral, cuatrimestral y semestralmente una copia del boletín o créditos debidamente certificados y en caso que el beneficiario presente promedio menor al establecido, lo notificará al Comité de Selección para que éste tome las medidas pertinentes e informe por escrito a la Junta de Directores.
- e. El primer pago se efectuará al inicio del año escolar.

Artículo 18. La suma destinada para el Fondo de Asistencia Educativa se distribuirá de acuerdo con el número de solicitudes y a los niveles académicos.

Artículo 19. La Asistencia Educativa cubrirá los periodos académicos correspondiente al nivel que cursa el beneficiario y los pagos se efectuarán por medios de cheques a nombre del asociado.

PARÁGRAFO. El presente reglamento sufrirá modificaciones de acuerdo con el comportamiento del Fondo de Asistencia Educativa.

Este reglamento fue modificado por la Junta de Directores, en Acta N° 15/09 de la reunión del 16 de octubre de 2009 y entrará a regir el 1 de enero de 2010.

Lcdo. Emeterio Quintero  
Presidente

Lcdo. Ubaldino De Obaldía M.  
Secretario